



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.098

Salta, viernes 26 de diciembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 .. \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8522 – Promulgada por Dcto. N° 911 del 22/12/2025 – S.G.G. – DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SOCIO SANITARIA. PRÓRROGA DE VENCIMIENTO. DEPARTAMENTOS GENERAL SAN MARTÍN, ORÁN Y RIVADAVIA.	8
---	---

DECRETOS

N° 903 del 22/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA A LA DRA. AGUSTINA RIZZOLI, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.	8
N° 904 del 22/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA A LA DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.	9
N° 905 del 22/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. ALFREDO AMADO BATULE, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE TRABAJO.	10
N° 906 del 22/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA AL SR. IVÁN GIERINO DEL MILAGRO MIZZAU, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD.	10
N° 907 del 22/12/2025 – M.G.J. – DESIGNA A LA DRA. PÍA SARAVIA, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.	11
N° 908 del 22/12/2025 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL DR. ALFREDO JOSÉ TUFÍÑO CAMPBELL, EN CONTRA DEL DECRETO N° 247/2025.	12
N° 909 del 22/12/2025 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA LIC. MARÍA LILIANA GIRÓ LÓPEZ, EN CONTRA DEL DECRETO N° 247/2025.	14
N° 910 del 22/12/2025 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL DR. HORACIO JAVIER MDALEL, EN CONTRA DEL DECRETO N° 247/2025.	17

RESOLUCIONES

N° 922 DEL 05/11/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA –APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ING. AGRÓNOMO ALBERTO CASAS Y LA DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA PARA EXTRACCION DE SEDIMENTOS Y/O MATERIAL ARIDO	19
N° 997 DEL 03/12/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA	21
N° 77 DEL 17/12/2025 – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – ENCARGA EL MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS EMPRESAS ACOPIADORAS DE TABACO HABILITADAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, A LOS SRES. JOSÉ CRISTÓBAL ORLANDO Y OTROS	22
N° 78 DEL 16/12/2025 – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – DETERMINA EL VALOR CÁRNICO REFERENCIAL (VCR) PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026	23
N° 10 DEL 03/12/2025 – DELEGACIÓN CASA DE SALTA – APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA INSTALADA EN EL EDIFICIO CASA DE SALTA	24
N° 2151 DEL 19/12/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – DISPONE QUE LA INSTANCIA ORAL DE LAS ENTREVISTAS PARA CUBRIR UN CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SE REALIZARÁ EN DOS DÍAS CONSECUTIVOS	25
N° 230 DEL 17/12/2025 – COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – INFORMA LA APERTURA DE UNA NUEVA CTA CTE BANCARIA PARA EL INGRESO DE FONDOS RECAUDADOS EN CONCEPTO DE SANCIONES PECUNIARIAS	26
N° 10 DEL 18/12/2025 – CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – HACE SABER QUE HA INGRESADO PARA SU ACUERDO EL PLIEGO DEL DR. MIGUEL MARTIN AVILA EN EL CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	28

ACORDADAS

N° 14548 DEL 19/12/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – RATIFICA EL LISTADO DEFINITIVO DE CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS JURADOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 (VER ANEXO)	28
N° 14549 DEL 19/12/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – RATIFICA EL LISTADO DEFINITIVO DE CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS JURADOS DEL DEPARTAMENTO ORAN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 (VER ANEXO)	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA EXPTE. N° 0110033-251690/2024-13 – ADJUDICACIÓN	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 12/2.022 – ADJUDICACIÓN	31
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-59054/2022-0– RIO ARENALES	32
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
ROBERTA – CENTAUR RESOURCES PG SAS POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA – EXPTE. N° EMI 23098/2017	34
SALARI 12 – EXPTE. N° 19641/2009	34
SENTENCIAS	
ESPEJO, PABLO ALBERTO – EXPTE. JUI 64862/22 – ORÁN	35
SUCESORIOS	
CARRIZO, FANNY ESTER – EXPTE. N° 929884/25	36
SALINAS, GUSTAVO GABRIEL – EXPTE. N° 2888/2024	36
CAÑIZARES, MARTIN HORACIO – EXPTE. N° 52167/21	37
VIDAL, OCTAVIO CESAR; REINA, NORMA DEL TRANSITO – EXPTE. N° 836656/23	37
RAMIREZ SANTALI, GABI MACCIE – EXPTE. N° 918522/25	38
ROBLEDO, JULIA GLADYS – EXPTE. N° 735976/21	38
PLASENCIA, SEGUNDO EMILIO – EXPTE. N° 18733/91	38
OUTES, EDDY – EXPTE. N° 932025/25	39
PELOC, MARCELINA – EXPTE. N° 903570/25	39
CASTAÑEDA, JUAN MARTIN – EXPTE. N° EXP 921606/25	40
NASRA, NANCY ESTHER – EXPTE. N° 925005/25	40
RUSSO, MÓNICA GABRIELA – EXPTE. N° 948995/25	41
SUMBAINÉ, LORENZO ASTERIO – EXPTE. N° 943961/25	41
GUEVARA AURORA – EXPTE. N° 699176/20	41
ANDRÉ ESCUDERO, ALFREDO JOSE – EXPTE. N° 934186/25	42
CATTANEO, FAUSTINO ALFONSO; NAVARRO LATORRE, MARIA JOSEFA – EXPTE. N° C 12396/97	42
REMATES JUDICIALES	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A. –	

EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	43
POSESIONES VEINTEAÑALES	
LEYES, MANUEL ANGEL C/ ESPELTA, EMILIO – EXPTE. N° 834441/23	44
EDICTOS DE QUIEBRAS	
VERA, ANDRES MARCELO – EXPTE. N° EXP 949866/25	44
GARNICA, JUAN FEDERICO – EXPTE. N° EXP 949859/25	45
CORDOBA, VILMA GENOVEVA – EXPTE. N° EXP 948645/25	45
CAMINOS S.A. – EXPTE. N° 159123/6 – DISTRIBUCIÓN FINAL	46
ARJONA, CARLOS FEDERICO – EXPTE. N° EXP 949040/25 – COMPLEMENTARIO	47
SERAPIO, EMANUEL LISANDRO – EXPTE. N° EXP 947613/25 – COMPLEMENTARIO	47
SERRUDO, JOANA JANET – EXPTE. N° EXP 949035/25 – COMPLEMENTARIO	48
LOPEZ, MARCO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 948400/25 – COMPLEMENTARIO	49
VEGA ARGANARAZ, GABRIEL OSCAR – EXPTE. N° EXP 949591/25	50
RIOS, MATIAS IGNACIO – EXPTE. N° EXP 949292/25 – COMPLEMENTARIO	50
CASTELLANOS, NELVA NELLY – EXPTE. N° EXP 948342/25	51
PASTRANA, RUBEN DAVID – EXPTE. N° EXP 948173/25 – COMPLEMENTARIO	51
CRUZ, JESUS BASILIO – EXPTE. N° EXP 949853/25	52
ARANCIBIA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° EXP 947412/25 – COMPLEMENTARIO	53
GARCIA, ANGEL RICARDO – EXPTE. N° EXP 946756/25	54
VILLEGAS, CLAUDIA GRISELDA – EXPTE. N° EXP 946261/25	54
LOPEZ, FERNANDO DANIEL – EXPTE. N° EXP 946607/25	55
FERNANDEZ, NELSON ARIEL – EXPTE. N° EXP 948490/25	55
BALDERRAMA, DANTE FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 949295/25 – COMPLEMENTARIO	56
COCA, CLAUDIA ROXANA – EXPTE. N° EXP 948390/25 – COMPLEMENTARIO	57
TOLABA, MARTA GRACIELA – EXPTE. N° EXP 945429/25	57
LAMAS, MARIA JULIA – EXPTE. N° EXP 948396/25	58
COLQUE, SELVA MILENA – EXPTE. N° EXP 948170/25 – COMPLEMENTARIO	59
BAUTISTA, LUIS LEONEL – EXPTE. N° EXP 945400/25 – COMPLEMENTARIO	60
ABRACAITE, JOSE MATIAS – EXPTE. N° EXP 947646/25 – COMPLEMENTARIO	60
SAAVEDRA, RAMON HORACIO – EXPTE. N° EXP 946866/25	61
NIEVAS, VERONICA MARIANA – EXPTE. N° EXP 947641/25 – COMPLEMENTARIO	62
PEREIRA, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 948486/25	62
MORALES, ESTEBAN RODRIGO – EXPTE. N° EXP 947837/25 – COMPLEMENTARIO	63
DIAZ, SILVIA CARINA – EXPTE. N° EXP 947973/25 – COMPLEMENTARIO	64
AGUILAR, CINTIA BETINA – EXPTE. N° EXP 946924/25	64

PRADO, ANIBAL EMANUEL – EXPTE. N° EXP 947992/25 – COMPLEMENTARIO	65
COCA, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 941937/25	66
GUIIAN, RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP 947270/25	66
GUZMAN, DARIO ANIBAL – EXPTE. N° EXP 944996/25	67
MIRANDA, MONICA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 948176/25	67
EDICTOS JUDICIALES	
GUERRA, PATRICIA ALBA C/ MORENO, LINO ADEMAR S/ DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 57116/24	68
ESPEJO, FEDERICO GABRIEL S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 926059/25	69
MAMANI, T. A.; MAMANI, L. E. S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 947122/25	69
IBARRA, B.T. S/ GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 917634/25	70
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ALIADAS SRL	73
HERMANOS PAGOLA SAS	74
LA CHIMPEÑA SAS	75
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA	77
INVERSORA JURAMENTO SA	77
AVISOS COMERCIALES	
LABORATORIO SAN JORGE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	79
SALCO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	79
CALFUCURÁ SA – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	80
LEGAL EXPRESS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO, DESIGNACIÓN DE GERENTE , SEDE SOCIAL	80
RESIDENCIA VILLA TERESA SAS – INSCRIPCIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES – CAMBIO SEDE SOCIAL	81
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DE BIOQUIMICOS DE SALTA	83
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL VILLA TRANQUILA	83
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARAOZ	84
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/12/2025	84



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8522

Ref. Expte. N° 91-53.361/25

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase, desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley 8.185, prorrogada por las Leyes 8.410 y 8.472, y por los Decretos N°s 249/2024 y 267/2025 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por hasta ciento ochenta (180) días el plazo de vigencia de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día once del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS –

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 911

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-53361/2025 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8522 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Jarsún – Mimessi – Mangione – Lupión – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052255

DECRETOS

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 903

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la Ley 8511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaria de Justicia;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase a la Dra. Agustina Rizzoli, DNI N° 35.044.098, en el cargo de Subsecretaria de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.– presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052256

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 904

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la Ley 8511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaria de Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase a la Dra. Mariana del Valle Reyes Arredondo, DNI N° 24.464.097, en el cargo de Subsecretaria de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052257

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 905

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la Ley 8511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Trabajo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Designase al Dr. Alfredo Amado Batule, DNI N° 24.338.787, en el cargo de Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052258

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 906

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la Ley 8511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del

Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase al señor Iván Gierino del Milagro Mizzau, DNI N° 33.754.187, en el cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052259

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 907

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la Ley 8511 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que los mencionados instrumentos legales establecen las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretaria de Defensa del Consumidor;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Designase a la Dra. Pía Saravia, DNI N° 20.124.748, en el cargo de Subsecretaria de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052260

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 908

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-224282/2023-0 y agregados

VISTO el recurso reconsideración interpuesto por el doctor Alfredo José Tufiño Campbell, en contra del Decreto N°247/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso la destitución por cesantía del doctor Tufiño Campbell, ex profesional asistente de guardia dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber infringido lo dispuesto por sus artículos 11 incisos a) y e), y 17 incisos a) y b);

Que contra dicho decreto, el doctor Tufiño Campbell interpuso un recurso de reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que procede su tratamiento;

Que en su presentación, se agravia el doctor Tufiño Campbell argumentando que el acto administrativo que lo destituyó por cesantía debe declararse nulo pues adolece de vicios en sus causas fuente y final, por no haberse tenido en consideración para su dictado, aspectos relevantes del caso;

Que en este sentido, afirma que las horas guardia que generaron el procedimiento sumarial fueron efectivamente realizadas por él, debido a que así se lo indicó la entonces Gerencia del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes;

Que asimismo, manifiesta que el mecanismo es una “conducta estereotipada”, una práctica habitual para asegurar la prestación de los servicios de cirugía general del hospital;

Que continúa expresando que su conducta no afectó el patrimonio del estado debido a que, efectivamente, realizó las horas de guardia que motivaron el procedimiento sumarial llevado en su contra;

Que seguidamente, remarca que, para el dictado del acto administrativo impugnado, no se tuvo en cuenta la ausencia de antecedentes disciplinarios en su contra, ni que prestó colaboración en cuanto le fue solicitada;

Que ahora bien, de las constancias obrantes en autos, quedaron acreditadas las faltas que se imputaron al doctor Tufiño Campbell, concretamente por infringir con su proceder, las disposiciones de los artículos 11 incisos a) y e) y 17 incisos a) y b) de la Ley N° 7678;

Que por lo tanto, la sanción aplicada a través del Decreto N° 247/2025 se basa en los hechos acreditados en el sumario administrativo dirigido en contra del doctor Tufiño Campbell, por lo cual posee fundamentos jurídicos adecuados y rigurosos que lo sustentan;

Que asimismo, el acto impugnado no contiene vicio alguno que lo nulifique o que lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, de conformidad con

los antecedentes y el derecho aplicable;

Que por su parte, es del caso destacar que, en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (CN Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000-F,972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada. No existen dudas de la gravedad de la falta cometida por el presentante y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que por otra parte, y en cuanto a que el proceder del presentante se debió a un mecanismo sugerido por la entonces gerencia del hospital, sabido es que la obediencia jerárquica no justifica el cumplimiento de órdenes manifiestamente ilegítimas, en tanto que en el ámbito de la función pública rige el principio de responsabilidad personal del agente, consagrado en normas nacionales, provinciales y de derecho administrativo comparado;

Que al respecto, la doctrina tiene claro que: "El agente no puede escudarse en la obediencia jerárquica..." (Gordillo A. Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 3. El Acto Administrativo. 10ª ed. – Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo, 2011), mientras que "La obediencia jerárquica encuentra su límite en la juridicidad del acto. La ilegalidad manifiesta obliga al subordinado a desobedecer"(Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, 7ma. Edición, Buenos Aires. Lexis Nexis–Abeledo Perrot. 2004);

Que en idéntico sentido, la Ley N° 5348 en su artículo 16 inc. b) establece que frente a órdenes manifiestamente ilegítimas en su forma o contenido, los subordinados tienen el deber y el derecho de desobediencia;

Que por otra parte, debe tenerse presente que no es atendible el señalamiento respecto de la desproporcionalidad de la sanción por la ausencia de antecedentes disciplinarios previos del agente. La existencia de antecedentes disciplinarios no es una condición necesaria para habilitar la aplicación de las sanciones previstas por infringir las disposiciones de los artículos 11 incisos a) y e) y 17 incisos a) y b) de la Ley N° 7678;

Que asimismo, y en relación a la colaboración brindada por el recurrente durante la sustanciación del procedimiento sumarial, cabe precisar que se trata de una obligación impuesta a los agentes dependientes de la administración pública provincial en el Reglamento General de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 2734/2007. Puntualmente, consistente en el deber de comparecer, declarar y aportar la documentación que le sea requerida en el marco de una investigación administrativa;

Que por lo demás, cabe tener presente que el procedimiento sumarial llevado adelante no contuvo vicio alguno que fundamente su revisión, pues se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 231/2025 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Alfredo José Tufiño Campbell, en contra del Decreto N° 247/2025;

Por ello, en el ejercicio de la potestad conferida, por el artículo 144 inciso 2) de

la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Alfredo José Tufiño Campbell, D.N.I. N°24.138.772, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo 1, profesional asistente dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, en contra del Decreto N° 247/25, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052262

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 909

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-224282/2023-0 y agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada María Liliana Giró López, en contra del Decreto N° 247/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso la destitución por cesantía de la licenciada María Liliana Giró López, ex profesional asistente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber infringido lo dispuesto por sus artículos 11 incisos a) y e), y 17 incisos a) y b);

Que contra dicho decreto, la licenciada Giró López interpuso un recurso de revocatoria, dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que procede su tratamiento;

Que en su presentación, la licenciada Giró López señala que el acto administrativo que la destituyó por cesantía debe declararse nulo pues adolece de vicios esenciales, por no haberse tenido en consideración para su dictado, aspectos relevantes del caso;

Que en este sentido, afirma que la decisión se basa en hechos no atribuibles a ella, por lo que carece de causa fuente que la motive, y que el mecanismo de "préstamo de legajos" se trata de una práctica habitual y normal que realizan todos centros de salud de la Provincia y del que todos los funcionarios del área tienen conocimiento;

Que asimismo, manifiesta que no se amplió la investigación a otros funcionarios más allá de los sumariados, lo que considera que vulnera su derecho de defensa, y se traduce en un modo de persecución en su contra;

Que en similar sentido, se agravia al considerar que el decisorio carece de

fundamentos debido a que el marco legal aplicado no tiene vinculación alguna con las acciones investigadas, agregando al respecto, que la Administración es "coautora" del hecho, ya que conocía y avalaba la práctica;

Que en otro orden de ideas, se agravia por considerar que la sanción aplicada es desproporcionada, por no poseer antecedentes disciplinarios que la justifiquen, y que, en casos similares o incluso más graves como el sancionado por medio de la Resolución N° 1212/2011 del Ministerio de Salud Pública, se aplicó al doctor Mdalel una sanción de suspensión por treinta (30) días;

Que en virtud de tales argumentos, sostiene que la sanción aplicada mediante el Decreto N° 247/2025 se erige como un caso de transgresión del principio de confianza legítima en la administración;

Que finalmente, remarca que no obró con dolo, no estafó ni causó perjuicio económico alguno al Estado, por lo que considera que el Decreto N° 247/2025 es arbitrario;

Que ahora bien, de las constancias obrantes en autos, quedaron acreditadas las faltas que se imputaron a la licenciada Giró López, concretamente por infringir con su proceder, las disposiciones de los artículos 11 incisos a) y e), y 17 incisos a) y b) de la Ley N° 7678;

Que por lo tanto, la sanción aplicada a través del Decreto N° 247/2025 se basa en los hechos acreditados en el sumario administrativo, por lo cual posee fundamentos jurídicos adecuados y rigurosos que la sustentan;

Que asimismo, el acto impugnado no contiene vicio alguno que lo nulifique o que lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, de conformidad con los antecedentes y el derecho aplicable;

Que por su parte, es del caso destacar que, en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (CN Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000-F.972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en el expediente de referencia, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada. No existen dudas de la gravedad de la falta cometida por la recurrente y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que por otra parte, y en cuanto a que su proceder se debió a un mecanismo conocido y sugerido por la Administración, entonces representada por la gerencia del hospital, sabido es que la obediencia jerárquica no justifica el cumplimiento de órdenes manifiestamente ilegítimas, en tanto que en el ámbito de la función pública rige el principio de responsabilidad personal del agente, consagrado en normas nacionales, provinciales y de derecho administrativo comparado;

Que al respecto, la doctrina tiene claro que: "El agente no puede escudarse en la obediencia jerárquica..." (Gordillo A. Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 3. El Acto Administrativo. 10ª ed. – Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo, 2011), mientras que "La obediencia jerárquica encuentra su límite en la juridicidad del acto. La ilegalidad manifiesta obliga al subordinado a desobedecer"(Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, 7ma. Edición, Buenos Aires. Lexis Nexis-Abeledo Perrot. 2004);

Que en idéntico sentido, la Ley N° 5348 en su artículo 16 inc. b) establece que frente a órdenes manifiestamente ilegítimas en su forma o contenido, los subordinados

tienen el deber y el derecho de desobediencia;

Que asimismo, cabe tener presente que al representante de la Administración que señala como "coautor" de los hechos investigados en el sumario administrativo, le fue aplicada idéntica sanción expulsiva mediante el acto administrativo impugnado;

Que por otra parte, debe tenerse presente que no es atendible el señalamiento respecto a la pretendida desproporcionalidad de la sanción por la ausencia de antecedentes disciplinarios previos de la agente. La existencia de antecedentes disciplinarios no es una condición necesaria para habilitar la aplicación de las sanciones previstas por infringir las disposiciones de los artículos 11 incisos a) y e) y 17 incisos a) y b) de la Ley N° 7678;

Que por lo demás, cabe reiterar que el procedimiento sumarial llevado adelante no contuvo vicio alguno que fundamente su revisión, pues se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial;

Que finalmente, respecto a la pretendida transgresión al principio de confianza legítima de la administración, dicho principio se vulnera cuando la Administración modifica su conducta sin previo aviso o fundamento, especialmente si ello lesiona las expectativas generadas en los administrados. En este caso no puede razonablemente argüirse que se tenía expectativas de no ser sancionada cuando se transgredió preceptos legales para colaborar en evadir el pago del impuesto a las ganancias, o para burlar el límite máximo de horas semanales para la prestación de servicios de guardias previsto por el artículo 13 del Decreto N° 3896/2012;

Que en este sentido, es preciso dejar expresado que las conductas por las cuales la recurrente fue sancionada, se realizaron en su condición de agente de planta del Estado Provincial, y no como administrada;

Que por todo ello, y no habiendo la impugnante arrojado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto y atento al dictamen N° 237/2025 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada Giró López, contra el Decreto N° 247/2025;

Por ello, en el ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la licenciada María Liliana Giró López, D.N.I. N° 14.046.174, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo 1, fonoaudióloga dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, en contra del Decreto N° 247/2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

SALTA, 22 de Diciembre de 2025

DECRETO N° 910

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-224282/2023-0 y agregados

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Horacio Javier Mdalel, en contra el Decreto N° 247/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso la destitución por cesantía del doctor Mdalel, ex Jefe de Emergencias dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber infringido lo dispuesto por sus artículos 11 incisos a) y e), y 17 incisos a) y b);

Que contra dicho decreto, el doctor Mdalel interpuso un recurso de reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que procede su tratamiento;

Que en su presentación, se agravia el doctor Mdalel argumentando que el acto administrativo que lo destituyó indica situaciones de hecho que no coinciden con la realidad;

Que señala que en el periodo comprendido entre los meses de abril a junio de 2023, aunque se desempeñaba como Jefe de Emergencias del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, no confeccionaba las planillas mensuales ni decidía cómo se cubrían las horas de la guardia, sino que se limitaba a transcribir lo que le pasaban desde cada área del Hospital;

Que afirma que no tuvo responsabilidad alguna en el entramado y ni en la materialización del mecanismo detectado;

Que continúa expresando que no recibió las cédulas por las cuales se le debió notificar la fecha de declaración testimonial de la señora Claudia Alejandra Velarde, y la que lo notificase para que formulase alegatos;

Que en este sentido, asevera que no se le permitió formular alegatos, y de este modo, se transgredió el debido proceso y el ejercicio de su derecho de defensa;

Que asimismo manifiesta que el acto impugnado no posee fundamentación debido a que, con su accionar, no causó daño al erario público, ya que las horas de guardia de los meses de abril, mayo y junio de 2023 en las que figuró la Dra. López Giró, fueron efectivamente prestadas por el Dr. Tufiño Campbell;

Que en razón de ello considera excesiva la sanción aplicada, aunque sin fundamentar su postura al respecto, limitándose a manifestar que nunca actuó con negligencia, impericia o fuera de sus atribuciones;

Que finalmente, expresa que a su entender el verdadero inconveniente está dado por el defectuoso sistema de cobertura de horas de guardia previsto por la Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/2012, normativa que a su juicio, no permite la cobertura de horas de guardia mínimas para garantizar el servicio de salud de los hospitales de la Provincia;

Que ahora bien, de las constancias obrantes en el expediente de referencia y sus agregados, quedaron acreditadas las faltas que se imputaron al doctor Mdalel, concretamente por infringir con su proceder las disposiciones de los artículos 11 incisos a) y

e), y 17 incisos a) y b) de la Ley N° 7678;

Que respecto a la alegada notificación defectuosa, cabe decir que de las constancias agregadas en autos, surge manifiesto el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley N° 5348. En efecto, las copias de las cédulas agregadas contienen el número de expediente, la carátula de las actuaciones, el texto de los actos allí notificados y la constancia de que, al no responder a los llamados, la notificación se dejó "Bajo Puerta", por lo cual la notificación debe presumirse válida y eficaz, resultando de las actuaciones, que el doctor Mdalel hizo valer ampliamente su derecho de defensa, es decir, realizó su declaración indagatoria, y tuvo la oportunidad de aportar prueba y alegar,

Que por otra parte, y en relación a la alegada ausencia de daño al erario público como fundamento para solicitar que se declare nulo el Decreto N° 247/2025, cabe precisar que en las actuaciones quedó comprobada la infracción a las disposiciones de los artículos 11 incisos a) y e), y 17 incisos a) y b) de la Ley N° 7678;

Que en relación a la falta de proporcionalidad de la sanción aplicada, a más de haber quedado acreditada su participación en el mecanismo irregular resuelto mediante el Decreto N° 247/2025, no se debe soslayar lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 3896/2012 en cuanto indica que: "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Estatuto de la Carrera Sanitaria, ocasiona la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en su artículo 15, según la gravedad o reiteración de faltas;

Que sobre el punto, y tal como se indicó con anterioridad, en ocasión de ser Gerente General del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, el doctor Mdalel registró antecedentes disciplinarios por hechos similares, habiendo sido suspendido por treinta (30) días sin goce de haberes, mediante la Resolución N° 1212/2011 del Ministerio de Salud Pública, por lo cual, tanto la conducta típica como la reiteración de faltas dieron fundamentos suficientes al acto recurrido, no pudiéndose considerar excesiva la sanción aplicada;

Que en este sentido, es del caso destacar que, en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (.....), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (CN Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000.LL, 2000-F.972);

Que cabe concluir entonces que la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surge de las constancias que obran en autos, las que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada, no existiendo dudas de la gravedad de la falta cometida por el presentante y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción aplicada;

Que finalmente, no pueden válidamente argüirse falencias en el sistema para la cobertura de horas de guardia previsto por la Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/2012, como fundamento para atribuirse prerrogativas de las que carece y materializar la irregular práctica sancionada por medio del Decreto N° 247/2025;

Que por lo tanto, la medida dispuesta a través del referido decreto se sustenta en los hechos acreditados en el sumario administrativo dirigido en contra del doctor Mdalel, por lo cual posee fundamentos jurídicos adecuados;

Que asimismo, el acto impugnado no contiene vicio alguno que nulifique o que lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente, de conformidad con los antecedentes y el derecho aplicable;

Que por lo demás, cabe tener presente que el procedimiento sumarial llevado

adelante no contuvo vicio alguno que fundamente su revisión, pues se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial;

Que por todo ello, y no habiendo el impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 238/2025 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Horacio Javier Mdalel, contra el Decreto N° 247/2025;

Por ello, en el ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Horacio Javier Mdalel, D.N.I. N° 18.229.388, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo 1, profesional asistente dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, en contra del Decreto N° 247/2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2025
OP N°: SA100052264

RESOLUCIONES

SALTA, 05 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 922/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0110033-134519/2025-0 – APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ING. AGRÓNOMO ALBERTO CASAS – DNI N° 27.439.861 Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA PARA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS Y/O MATERIAL ÁRIDO ENFOCADO EN TAREAS DE LIMPIEZA Y ENCAUCE DE ZONA DE CAMINO EXISTENTE EN INTERSECCIÓN DEL RÍO ASTILLEROS (PUENTE) CON CIRCUNVALACIÓN OESTE

VISTO, las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Ing. Alberto Casas – DNI N° 27.439.861, en su carácter de vecino de la rivera del río Astilleros, solicita a la Dirección de Vialidad de Salta autorización para retirar sedimentos y material del lecho del río, enfocado en tareas de limpieza en el puente de la

ruta Circunvalación Oeste, con el fin proteger la zona de rivera y a los habitantes de la misma, de inundaciones provocadas por el crecimiento del río Astilleros, citando que existe antecedentes de convenio de similares características suscripto en el año 2.019 (Expte. Administrativo N° 0090143-221461/2018-2);

QUE, obra informe técnico del Dpto. Mantenimiento Vial a fs. 7/10, refiriendo que en fecha 27/08/2025 se realizó una inspección ocular en el sector del río Astilleros desde el puente de la Circunvalación 1000 mts. aguas arribas en sentido este – oeste, en el cual se observó que el cauce del río es sinuoso en varios tramos, acercándose en parte a zonas de viviendas particulares. Por lo expuesto, dicha inspección informa que resultaría factible autorizar el acondicionamiento del cauce;

QUE, al respecto se indica en los informes obrantes en actuaciones, que no existirían objeciones formales en avanzar con la suscripción de un convenio de colaboración limitado al retiro de material colmatado (sedimentos) de la zona de camino existente en la intersección del río Astilleros (puente) con Circunvalación Oeste, y por un plazo delimitado;

QUE, por lo precedentemente expuesto, obra dictamen N° 585/25 de Asesoría Legal, donde considera que resultaría procedente el otorgamiento de la solicitud peticionada, quedando a cargo del Dpto. Mantenimiento Vial (Inspección de zona y Jefatura de Región correspondiente) la verificación del estricto cumplimiento de las condiciones de autorización a otorgarse;

QUE, la Dirección de Vialidad de Salta concede al Ing. Alberto Casas, mediante la firma de Convenio de Colaboración la autorización para que proceda a efectuar la extracción de sedimentos y/o material árido enfocado en las tareas de limpieza y encauce de zona de camino existente en intersección del río Astilleros (puente) con Circunvalación Oeste con el fin de proteger la zona de la rivera y a los habitantes colindantes a la misma; y proceda a retirar el material colmatado resultante de los trabajos efectuados en la zona;

QUE, la extracción de material solo podrá efectuarse dentro de los 800 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo del puente que cruza la ruta de Circunvalación Oeste, y bajo el estricto cumplimiento de las normativas técnicas dispuestas en el Convenio de Colaboración de referencia;

QUE, el Ing. Alberto Casas toma a su cargo, costo y coste las tareas de limpieza y encauzamiento del río y retiro del material colmatado; poniendo especial énfasis en la protección de estribos y pilas del puente, como así también la protección de las riberas en la zona, más todas aquellas tareas y trabajos que tal actividad implique; comprometiéndose a realizar los trabajos señalados, bajo la estricta supervisión y en cumplimiento de todas las recomendaciones u observaciones que personal de la Dirección de Vialidad de Salta efectúe, dar cumplimiento a la normativa relacionada con la Ley Nacional N° 24585 y Ley Provincial N° 7141 Título Complementario (Arts. 133 a 146), y al exacto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para los permisionarios;

QUE, la Dirección de Vialidad de Salta queda liberada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren a terceros, o al personal que contratara el Ing. Casas con motivo de la ejecución de los trabajos aquí autorizados, o derivados del resultado de tales tareas, los cuales estarán a cargo, y por las que deberá responder el Ing. Casas;

QUE las partes dejan establecido que el presente convenio es a título gratuito y no deviene en contraprestación onerosa para ninguna de ellas y se someten a los derechos y obligaciones establecidas en las cláusulas del Convenio citado;

QUE, el presente Convenio deberá ejecutarse dentro del plazo de cuatro (4) meses a contarse desde la firma del mismo;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 6.843, 3.383 y

Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:– APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ING. AGRÓNOMO ALBERTO CASAS – DNI N° 27.439.861 Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA PARA EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS Y/O MATERIAL ÁRIDO ENFOCADO EN TAREAS DE LIMPIEZA Y ENCAUCE DE ZONA DE CAMINO EXISTENTE EN INTERSECCIÓN DEL RÍO ASTILLEROS (PUENTE) CON CIRCUNVALACIÓN OESTE, con un plazo de ejecución de obra de cuatro (4) meses a computarse desde la firma del presente convenio, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y Convenio que se adjunta.

ARTÍCULO 2º:– NOTIFICAR al Ing. Alberto Casas, con copia de la Presente Resolución y Convenio de Colaboración que se aprueba, al domicilio en calle Leguizamón N° 1.112, Salta – Capital.

ARTÍCULO 3º:– VERIFICAR por Dpto. Mantenimiento Vial el cumplimiento del Convenio suscripto y PUBLICAR por Div. Compras y Patrimonio en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º: TOMEN RAZÓN Departamentos Mantenimiento Vial; Contable Financiero; Ingeniero Jefe; Dpto. Planificación Vial y Concesiones; por el primero procédase.

Macedo

Recibo sin cargo: 100018550
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131641

SALTA, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 997/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTES N° 0110033-251690/2024-13 – AUTORIZAR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICÍA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, DESDE EL 01/11/2025 AL 30/11/2025

VISTO, las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE obran las presentes actuaciones en relación al servicio de seguridad adicional contratado para el Campamento Circunvalación Oeste, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2025, por un monto de Pesos Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Cinco (\$4.927.365,00);

QUE de acuerdo a los informes obrantes a fs. 1, 3 y 4, con el objeto de realizar un debido control y resguardo de los bienes patrimoniales de la Repartición, y a los efectos de prevenir situaciones de ilícitos en Campamento Circunvalación Oeste, se contrató un servicio de personal adicional a cargo de la Policía de la Provincia de Salta, el que fue abonado por adelantado a efectos de no sufrir un incremento del 15 %, de conformidad a lo establecido en Decreto N° 547/48 del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE el art. 1° Ley N° 3.383 establece que la Dirección de Vialidad de Salta “Tendrá a su cargo todo lo referente a vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones (...)”. En este sentido, la

presente contratación se encontraría justificada mediante informes técnicos obrantes en autos, correspondiendo su encuadre legal en el art. 15° inc. a) Ley N° 8.072;

QUE atento al encuadre legal indicado, deberá cumplimentarse con la publicidad obligatoria del procedimiento, de conformidad al art. 30° Ley N° 8.072 y art. 40° Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

QUE a fs. 5, se incorpora Factura N° 00001-00002427 debidamente conformada, verificándose a fs. 6, la intervención del Sr. Director, quién confirió autorización para el pago del servicio adicional de vigilancia a cargo de la Policía de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 7, se agrega Orden de Pago N° 25001546, por valor de \$4.927.365,00; y a fs. 10 obra Recibo Oficial SAF N° 25001304, de transferencia bancaria realizada a la Policía de la Provincia de Salta, correspondiente a la Facturación del Servicio de Vigilancia Policial del mes de noviembre de 2.025;

QUE a fs. 11 División Recursos Humanos informa que el servicio adicional correspondiente al mes de octubre de 2.025, se efectivizó conforme a la prestación solicitada, sin observaciones;

QUE en consecuencia, Asesoría Legal dictamina que las presentes actuaciones se ajustan a derecho para continuar su correspondiente trámite, con el encuadre referido y las observaciones indicadas, salvo más elevado criterio de la superioridad;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, DESDE EL 01/11/2025 AL 30/11/2025, por la suma total de pesos cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos sesenta y cinco (\$4.927.365,00), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución e informes obrantes, conforme el art. 30 Ley N° 8072.

ARTÍCULO 2°.- TOME RAZON Dpto. Contable Financiero, publíquese en el Boletín Oficial y procédase.

Macedo

Recibo sin cargo: 100018549
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131640

SALTA, 16 de Diciembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 77

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EXPEDIENTE N° 142-242540/2025-0

VISTO la Ley Provincial N° 7.963, Ley Nacional N° 19.800 y Resolución SAGPyA N° 238/08; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.963 prohíbe en todo el ámbito territorial de la Provincia de Salta la comercialización de tabaco identificado como tabaco de grado "S" fragmento scrap,

siendo la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la Autoridad de Aplicación de la mencionada normativa;

Que el monitoreo a realizar en las distintas empresas acopiadoras de tabaco, responde a una necesidad de orden y cumplimiento en beneficio del sector tabacalero, y en estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.800 y la Resolución SAGPyA N° 238/08;

Que se deben respetar los patrones tipos de acuerdo a la normativa vigente en materia de tabaco;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es competente para realizar el monitoreo y fiscalización de las distintas empresas acopiadoras habilitadas en la Provincia de Salta, de conformidad con lo establecido por Ley N° 7.963;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaria ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Encargar el monitoreo y fiscalización de las distintas empresas acopiadoras de tabaco habilitadas de la Provincia de Salta, para la Campaña 2.025-2.026, a los Sres. José Cristóbal Orlando Giménez, D.N.I. 26.422.967; Simón Burgos, D.N.I. 13.845.473; Norberto Martin Chaile Castaño, DNI 34.244.308, y Eduardo Mario Wayar Sirolli, DNI 5.409.706.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande la presente será solventado con recursos del Fondo Especial del Tabaco, administrado por la Cámara del Tabaco de Salta, conforme a lo establecido por la Ley N° 8.125.

ARTÍCULO 3.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dorigato Manero

Recibo sin cargo: 100018545

Fechas de publicación: 26/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100131622

SALTA, 16 de Diciembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 78

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Expediente N° 318-242042/2025-0

VISTO la Ley N° 7.952, modificatoria de su similar N° 7.361, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece el Valor Cárnico Referencial (VCR);

Que el Valor Cárnico Referencial (VCR) se crea a los efectos de determinar el monto a pagar en concepto de las tasas establecidas en la Ley N° 7.361, que retribuyan el Servicio Integrado de Inspección Higiénico-Sanitaria sobre carnes, productos y subproductos de origen animal, industrializados, transportados o comercializados en la Provincia de Salta;

Que conforme los artículos 8 y 15 de la Ley N° 7.952, el Valor Cárnico Referencial (VCR) será determinado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, tomando como referencia el Índice de Novillos publicado por el Mercado de Liniers S.A. – actual I.N.M.A.G.

publicado por el Mercado Agroganadero S.A.– , los días 15, o el siguiente hábil si estos resultaran no laborables, de los meses de junio y diciembre de cada año, siendo de aplicación para los siguientes semestres calendario que se inicien los días 1 de los meses de enero y julio de los respectivos años;

Que en las presentes actuaciones obra el índice de novillos del Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.) publicado en fecha 15 de diciembre del año en curso;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Minería, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.361 y de su similar N° 7.952;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Determinar como Valor Cárnico Referencial (VCR) para el primer semestre del año 2.026, comprendido entre el 1 de enero y el 3º de junio, conforme el Índice Novillo Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.), el valor de 4.404,383.

ARTÍCULO 2º.– Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dorigato Manero

Recibo sin cargo: 100018544

Fechas de publicación: 26/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100131621

BUENOS AIRES, 03 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 10

DELEGACIÓN CASA DE SALTA

Expte. 02-154500/2025-0

VISTO la Adenda de prórroga del Contrato de alquiler de la central telefónica instalada en el Edificio de la Delegación, aprobado por Resolución N° 01/25, firmado entre esta Delegación y la Sra. Verónica Malvina Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE la prórroga de la contratación cuenta con el Visto Bueno del Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación, Dr. Nicolás Demitrópulos;

QUE la contratación cuenta con imputación preventiva del gasto, habiéndose expedido favorablemente la Unidad de Sindicatura Interna de la Gobernación;

QUE, en virtud del monto de la contratación no se requiere la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto (art. 4º Resolución 164 D/25 del MEySP);

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley 8072;

QUE ha dictaminado el asesor jurídico de la Delegación.

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7º de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y la Resolución N° 627 D/21 de la Secretaría General de la Gobernación, se encuentra facultada para la emisión del Acto

Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación;
Por ello,

**EL DELEGADO DE CASA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.– Aprobar la Adenda de Prórroga del Contrato de alquiler y mantenimiento de la central telefónica marca Panasonic, Modelo kx-td 1232 instalada en el Edificio Casa de Salta, firmado entre esta Delegación Casa de Salta y Verónica Malvina Márquez, a partir del 24 de septiembre de 2.025 y por el término de un año, la que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º.– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Plaza

Recibo sin cargo: 100018543
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131619

SALTA, 19 de Diciembre de 2025

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 2151**

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso público convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 342/25, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2142 del 14/11/25 se resolvió que las entrevistas orales para cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro se realicen el día 05/02/2026 a partir de las 15:00 horas y la consecuente elevación de terna al Poder Ejecutivo para el día viernes 13/02/2026.

Que en fecha 17/12/2025 se celebró la Audiencia de Notas, develación de identidad y posterior sorteo para determinar el orden de ingreso de aquellos postulantes que hubieren superado la instancia escrita, alcanzando un total de 27 (veintisiete) aprobados (cfr. Acta N° 5058 de fs. 144/145 vta.).

Que en tal marco, los miembros del Consejo resolvieron, atento al número de postulantes que deben concurrir a la instancia oral de las entrevistas, que por razones operativas y de organización resulta menester realizarlas en dos días consecutivos, dando inicio el día 04/02/2026 a partir de las 09:00 horas para que asistan los primeros 14 concursantes determinados según el orden de ingreso dispuesto en el mentado sorteo, y los restantes 13 para que concurran el día 05/02/2026 a partir de las 09:00 horas, manteniéndose incólume la fecha prevista para elevación de terna al Poder Ejecutivo.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. DISPONER que la instancia oral de las entrevistas para cubrir un cargo de Fiscal Penal del

Distrito Judicial del Centro –Expte. N° 342/25– se realizará en dos días consecutivos dando inicio el día 04/02/2026 a partir de las 09:00 horas, continuando el día 05/02/2026 a partir de las 09:00 horas, manteniéndose incólume la fecha prevista para elevación de terna al Poder Ejecutivo.

II. ESTABLECER que, de acuerdo al sorteo realizado conforme Acta N° 5058 de fecha 17/12/2025 deberán comparecer los primeros catorce postulantes el día 04/02/2026 y los restantes trece el día 05/02/2026.

III. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

IV. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad a la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

V. MANDAR que se registre y notifique a los postulantes que superaron la instancia escrita de la entrevista.

María Alejandra Gauffin, PRESIDENTA SUPLENTE – Guadalupe Valdés Ortiz, Patricia Hucena, María Paula Majul – Eduardo Jesús Romani, Humberto Pedro Burgos (h), Pedro Oscar García Castiella – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018541

Fechas de publicación: 26/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100131617

SALTA, 17 de Diciembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 230/25
COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO
DE LA PROVINCIA DE SALTA – COPAUPS
EXPEDIENTE N° 1100386-222341/2025-0**

VISTAS las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley Provincial N° 7.418 y el Decreto Reglamentario N° 1.611/07 se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, en concordancia con las previsiones contenidas en el artículo 52 de la Constitución Provincial y el artículo 1.970 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, todo lo cual constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial, con el objeto de lograr la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (P.A.U.P.S.);

Que el artículo 5 de la citada ley instituye a la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Área Centro de la ciudad de Salta ha sido declarada como Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUPS) con todos los efectos previstos en la Ley Provincial N° 7.418, de conformidad al Decreto N° 2.735/09, razón por la cual se encuentra alcanzado por las restricciones al dominio que aquella establece;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.418 prohíbe la innovación sobre aquellos bienes que se declaren de interés arquitectónico y/o urbanístico, impidiendo su modificación,

construcción y/o destrucción, en todo o en parte, sin la previa autorización de la CoPAUPS, debiendo obtener sus propietarios un Certificado de No Objeción;

Que por su parte, el artículo 21 del mismo cuerpo normativo obliga a todas las personas, físicas o jurídicas, a abstenerse de tomar medidas o realizar actos que modifiquen o alteren el valor arquitectónico o urbanístico de los mencionados bienes, si no cuentan con la autorización de la mencionada CoPAUPS;

Que las presentes actuaciones se inician a instancias del Servicio Administrativo Financiero (SAF) quien informa la Apertura en el Banco Macro S.A. de una nueva cuenta corriente bancaria para el ingreso de fondos recaudados en concepto de sanciones pecuniarias (art. 11 de la Ley N° 7.418), destinados a cubrir gastos demandados en el funcionamiento del organismo CoPAUPS;

Que de acuerdo a lo regulado en el art. 24 de la Ley de Contabilidad de Salta, que establece *"Ninguna oficina, dependencia o persona recaudadora podrá utilizar por sí los fondos que recaude. Su importe total deberá depositarse de conformidad con lo previsto en el artículo 21° y su empleo se ajustará a lo dispuesto en el título I del presente Capítulo II"*;

Que se informa los datos bancarios que deberán utilizarse a partir del 01 de enero del año 2026:

Que asimismo se establece desde el SAF teniendo en consideración que a la fecha existen expedientes y resoluciones emitidas por CoPAUPS en donde se encuentra informada la cuenta bancaria usada actualmente (N° 310009408223439), a los efectos de no entorpecer el cobro de esas multas, la misma permanecerá abierta el tiempo que sea necesario para tal fin;

Que a fs. 02 se adjunta constancia de CBU;

Que la Asesoría Jurídica de esta Comisión tomó la intervención que le compete, expidiéndose respecto de la viabilidad de la emisión de la presente Resolución;

Por ello, en virtud a las facultades otorgadas por la Ley N° 7.418 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.611/07;

LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INFORMAR la Apertura en el Banco Macro S.A. de una nueva cuenta corriente bancaria para el ingreso de fondos recaudados en concepto de sanciones pecuniarias (art. 11 de la Ley N° 7.418), destinados a cubrir gastos demandados en el funcionamiento del organismo CoPAUPS.

ARTÍCULO 2°.- DATOS BANCARIOS: Cuenta Corriente Bancaria N°: 3100094250977608 – Alias: AGRIA.ARENGO.ABEJA – Entidad Bancaria: Banco Macro S.A. – Denominación: COPAUPS MULTAS – Titularidad: CUIT 30-71485034-9 – Secretaria de Obras Públicas de la Provincia de Salta – CBU: 2850100630094250976081.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que los datos bancarios detallados *ut-supra* deberán utilizarse a partir del 01 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 4°.- HACER SABER que los expedientes y resoluciones emitidas por CoPAUPS en donde se encuentra informada la cuenta bancaria usada actualmente (N° 310009408223439), a los efectos de no entorpecer el cobro de esas multas, la misma permanecerá abierta el tiempo que sea necesario para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Cornejo Arrechea – Saha

Recibo sin cargo: 100018539
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131615

RESOLUCIÓN N° 10
CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial,
y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
RESUELVE

Artículo 1°.– Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego del Dr. Miguel Martin Avila D.N.I. N° 26.030.986, en el cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro.

Art. 2°.– La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3° piso de esta ciudad en horario de 09:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3°.– Poner el Pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4°.– Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario local y archivar.

SALA DE PRESIDENCIA, 18 de Diciembre de 2025.

Antonio Marocco, PRESIDENTE – Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100018536
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131605

ACORDADAS

ACORDADA N° 14548
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las

señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 14517, esta Corte de Justicia aprobó y ordenó la publicación del Listado de Ciudadanos Sorteados para Integrar los Jurados del departamento Capital correspondiente al año 2026, el cual fue confeccionado por la Oficina Judicial de Juicio por Jurado (Ofiju Jur) en el marco del Expte. NAS N° 50.965/25, y en observancia a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 8478.

Que dicha publicación se realizó por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial habilitado al efecto.

Que conforme a lo establecido por el art. 19 de la citada ley, los ciudadanos contaron con un plazo de quince (15) días corridos desde la última publicación para formular observaciones o impugnaciones al listado de: potenciales jurados populares, en caso de advertir errores materiales o el incumplimiento de alguno de los requisitos legales exigidos.

Que la Coordinación General de la Oficina Judicial del Fuero Penal elevó a este Tribunal el informe elaborado por la Oficina Judicial de Juicio por Jurado (Ofiju Jur), en el cual se certifica que el mencionado plazo venció el 4 de diciembre del año en curso sin que se registraran presentaciones u observaciones respecto al listado publicado.

Que habiéndose verificado el cumplimiento íntegro del procedimiento de publicidad y control ciudadano dispuesto por la normativa vigente, corresponde en esta instancia ratificar el listado aprobado y publicado mediante Acordada 14517.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 18 y 19 de la Ley 8478,

ACORDARON:

I. RATIFICAR el Listado Definitivo de Ciudadanos para Integrar los Jurados del departamento Capital correspondiente al año 2026, cuya aprobación y publicación fuera dispuesta por Acordada 14517, y que como Anexo forma parte de la presente.

II. DISPONER que el listado ratificado sea incluido en el Libro de Jurados de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 8478 y, posteriormente, remitido a la Oficina Judicial de Juicio por Jurado a fin de ser utilizado como nómina vigente de ciudadanos habilitados para la integración de jurados populares en el departamento Capital, durante el período 2026.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018553

Fechas de publicación: 26/12/2025

Sin cargo

OP N°: 100131649

**ACORDADA N° 14549
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 14520, esta Corte de Justicia aprobó y ordenó la publicación del Listado de Ciudadanos Sorteados para Integrar los Jurados del departamento Orán correspondiente al año 2026, el cual fue confeccionado por la Oficina Judicial de Juicio por Jurado (Ofiju Jur) en el marco del Expte. NAS N° 50.965/25, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 8478.

Que dicha publicación se realizó por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial habilitado al efecto.

Que conforme a lo establecido por el art. 19 de la citada ley, los ciudadanos contaron con un plazo de quince (15) días corridos desde la última publicación para formular observaciones o impugnaciones al listado de potenciales jurados populares, en caso de advertir errores materiales o el incumplimiento de alguno de los requisitos legales exigidos.

Que la Coordinación General de la Oficina Judicial del Fuero Penal elevó a este Tribunal el informe elaborado por la Oficina Judicial de Juicio por Jurado (Ofiju Jur), en el cual se certifica que el mencionado plazo venció el 11 de diciembre del año en curso sin que se registraran presentaciones u observaciones respecto al listado publicado.

Que habiéndose verificado el cumplimiento íntegro del procedimiento de publicidad y control ciudadano dispuesto por la normativa vigente, corresponde en esta instancia ratificar el listado aprobado y publicado mediante Acordada 14520.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 18 y 19 de la Ley 8478,

ACORDARON:

I. RATIFICAR el Listado Definitivo de Ciudadanos para Integrar los Jurados del departamento Orán correspondiente al año 2026, cuya aprobación y publicación fuera dispuesta por Acordada 14520, y que como Anexo forma parte de la presente.

II. DISPONER que el listado ratificado sea incluido en el Libro de Jurados de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 8478 y, posteriormente, remitido a la Oficina Judicial de Juicio por Jurado a fin de ser utilizado como nómina vigente de ciudadanos habilitados para la integración de jurados populares en el departamento Orán, durante el periodo 2026.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018552
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131648

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033-251690/2024-13 –
ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

(Art. 15 inc. a)

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc.a) – Expte. N° 0110033-251690/2024-13 – Por la suma total de \$ 4.927.365,00 (pesos: cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos sesenta y cinco con 00/100) para la contratación del servicio adicional de la Policía de Salta en el campamento río San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N° 997/2025 – autoriza y aprueba la Contratación Abreviada del servicio adicional de la Policía de Salta, en el Campamento río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el 01/11/2025 al 30/11/2025.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100018535
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131587

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/2022 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Expediente N° 0110033-4623/2022-0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 12/2022, Expte. N° 0110033-4623/2022-0 – Presupuesto Oficial \$82.500,00 para la adquisición de postes de madera para confección de 50 mojones en Ruta Pcial. N° 33 – Salta.

Firmas Invitadas: Corralón La Tablada – Corralón Independencia – Corralón Chacabuco – El Tano Maderas – Cedroran – Ana Ines Duarte – Artfull – Distribuidora 10 de Octubre – Raul Agustin Corrales SRL – Ricardo Altube – Serman SRL – Gonzalez Maderas SRL – Reston Maderas – Spaciuk Maderas – Maderas America – Quebracho Maderas – Maderera Otto.

Por Resolución N° 999/2025 se aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 12/2022 a la firma JOSE HORACIO ALBERTO por la suma de pesos noventa y ocho mil setecientos setenta y seis con 50/100 (\$98.776,50) Expte. N° 0110033-4623/2022-0 – Adquisición de postes de madera para confección de 50 mojones en Ruta Pcial. N° 33 – Salta.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100018534
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131586

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–59054/2022–0 – MARGEN DERECHA DEL RÍO ARENALES

Livelli Gavenda, Rocío Celeste DNI N° 35.61.350, Livelli Gabriela Isabel DNI N° 20.707.594, Livelli Enrique Adrián DNI N° 14.302.831, Livelli Ealberto Oscar, DNI N° 16.659.161, Livelli, Luis Eduardo DNI N° DNI 17.581.411, Sanchez Livelli, Agustina DNI N° 38.275.009 y Sanchez Livelli Juan Manuel DNI N° 40.660217, en su carácter de titulares registrales de los Catastros N° 173686, 173687, 173688, 173689, 173690 y 173691 todos del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestionan la subdivisión proporcional del Catastro de origen N° 68420, empadronado con 27,4790 ha con carácter permanente y 30,8674 ha con carácter eventual, asignándose proporcionalmente para los catastros de su propiedad, una superficie bajo riego de 3 ha 9.939,86 m2 permanentes, y 4 ha 2.907,33 m2 eventuales; 4 ha 3.535,45 m2 permanentes y 4 ha 6.770,08 m2 eventuales; 4 ha 4189,82 m2 permanentes y 4 ha 7.473,06 eventuales; 4 ha 4.037,42 m2 permanentes y 4 ha 7309,34 m2 eventuales; 4 ha 9.974,61 m2 permanentes y 4 ha 4.678,95 m2 eventuales; ,5 ha 3.112,82 m2 permanentes y 5 ha 7.059,03 m2 , cada uno respectivamente, todos ellos con aguas a derivar de margen derecha del río Arenales.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Diciembre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00028825
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 58,650.00
OP N°: 100131642



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas, hace conocer a los efectos del art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, CENTAUR RESOURCES PG SAS ha solicitado la petición de mensura en los autos caratulados **"ROBERTA – CENTAUR RESOURCES PG SAS POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA, EXPTE. N° EMI23.098/2017"**, de diseminado de borato y litio, ubicada en el Depto. Los Andes, Santa Rosa de los Pastos Grandes, Centenario, que se determina en la siguiente forma: Coordenadas Gauss Kruger–Posgar– 94.

1 Y: 3.439.018,00 X: 7.287.262,00
 2 Y: 3.439.018,00 X: 7.282.919,00
 3 Y: 3.441.177,00 X: 7.282.919,00
 4 Y: 3.441.177,00 X: 7.280.398,06
 5 Y: 3.440.493,31 X: 7.280.398,06
 6 Y: 3.440.494,71 X: 7.278.974,17
 7 Y: 3.437.992,00 X: 7.278.972,00
 8 Y: 3.437.992,00 X: 7.280.303,00
 9 Y: 3.436.997,00 X: 7.280.303,00
 10 Y: 3.436.997,21 X: 7.284.340,00
 11 Y: 3.436.417,12 X: 7.284.340,00
 12 Y: 3.436.831,00 X: 7.285.317,00
 13 Y: 3.435.934,00 X: 7.285.705,29
 14 Y: 3.435.934,00 X: 7.287.262,00

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.– Las minas colindantes son: Expte. 7544 – Mina Cerrito; Expte. 19.475 – Mina Centenario 1; Expte. 20.259 – Mina Centenario 208; Expte. 20.902 – Mina Patovica I; Expte. 22.879 – Mina Barreal 02; Expte. 24.220 – Mina Muñeca IV; Expte. 23.561 – Cateo.
SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028744

Fechas de publicación: 18/12/2025, 26/12/2025, 30/12/2025

Importe: \$ 19,125.00

OP N°: 100131463

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que HANACOLLA S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina: SALARI 12 – EXPTE. N° 19.641/2009, de minerales diseminados de oro y cobre en el Departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro y que se determina de la siguiente manera que se determina

de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar –

X		Y	
1	7 2 5 1 0 0 0 .0 0	1	2 5 9 6 0 0 0 .0 0
2	7 2 5 1 0 0 0 .0 0	2	2 6 0 1 6 4 7 .0 0
3	7 2 4 5 8 5 0 .0 0	3	2 6 0 1 6 4 7 .0 0
4	7 2 4 5 8 5 0 .0 0	4	2 5 9 6 0 0 0 .0 0

Superficie total registrada: 3243 has. 260 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Minas colindantes: “Arizarita – Expte. 19.595”, “Salari 11 – Expte. 19.640”, “Tolar 07 – Expte. 20.35”, y “Emilia 18 – Expte. 23.815”.
SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028742

Fechas de publicación: 18/12/2025, 26/12/2025, 30/12/2025

Importe: \$ 19,762.50

OP N°: 100131458

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA 2 – S.R.N ORÁN

ESPEJO, PABLO ALBERTO – EXPTE. JUI N° 64862/22

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía 2, del Distrito Judicial Oran, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, publica que en fecha 12/06/20024 dictó la siguiente SENTENCIA: “San Ramón de la Nueva Oran, 12 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra **“RUEDA, AXEL FABRICIO POR ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, AMENAZAS CON ARMAS; ESPEJO, PABLO ALBERTO POR ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, AMENAZAS CON ARMAS; HERRERA, JOSE LUIS POR ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, AMENAZAS CON ARMAS EN PERJUICIO DE MANSILLA RODRIGUEZ, TEODONCIA, EXPTE. JUI 64862/22.”** La Sra. Jueza del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 2, Dra. María Laura Toledo Zamora. Falla: 1.– **CONDENAR** a ESPEJO PABLO ALBERTO, argentino, D.N.I. N° 41.486.141, nacido en Orán, el 07/03/1999, hijo de Carnelio y de Haydee Correa, con domicilio en B° Chatarrero. Atrás del arco de la cancha. Atrás de la feria de esta ciudad, Prontuario 51.981 Secc R.H.; como coautor del delito de **ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER EN POBLADO EN BANDA Y POR EL USO DE ARMAS** (art 166 INS 2, 1,2, y 3er sup del CP), a la pena de **CINCO (05) AÑOS** de ejecución **EFFECTIVA**, accesorias legales y costas, declarando **REINCIDENTE** por primera vez a Espejo, de

conformidad con los arts. 40, 41, y 29 inc.3° del C.P., ORDENANDO en este acto su inmediata detención; y ABSOLVERLOS por el delito de AMENAZAS CON ARMAS (art 149 bis primer párrafo 2° supuesto del CP) por no haberse mantenido acusación fiscal. 2°..., 3°...- 4°).- DE FORMA". Fdo.: Dra. Maria Laura Toledo Zamora – Jueza, Dra. Paola Suarez – Secretaria. La sentencia quedo firme en fecha 04/11/2024.-

DATOS PERSONALES: ESPEJO PABLO ALBERTO, argentino, D.N.I. N° 41.486.141, nacido en Orán, el 07/03/1999, hijo de Carnelio y de Haydee Correa, Prontuario 51.981 Secc R.H.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 22 de Agosto de 2028 a las 12.00 horas.

Dra. Paola Liliana Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018548
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131634

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán, en los Autos caratulados "**CARRIZO, FANNY ESTER POR SUCESORIO-C EXPEDIENTE 929884/25**", cita por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

Dra. Aixa Lorena Anahi Reynoso Marin – ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00028820
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131633

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: "**SALINAS, GUSTAVO GABRIEL S/ SUCESORIO – EXPTE N.º 2888/2024**" cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Gustavo Gabriel Salinas, DNI.29.295.304, fallecido en fecha 01/07/2023, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Cafayate, 04 de Septiembre de 2025.- PUBLICACIÓN: Publíquese por el término de 1 (un) día en el

Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva .- (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100018547
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131630

El Dr. Martín Edgardo Cordomi, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE CAÑIZARES MARTIN HORACIO EXPTE. N° 52.167/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
TARTAGAL, Abril DE 2.025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018546
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131627

En los autos caratulados: **"VIDAL, OCTAVIO CESAR; REINA, NORMA DEL TRANSITO POR SUCESORIO, EXP - 836656/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante está Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Octavio Cesar Vidal, DNI N°7.507.021 y de la señora Norma del Transito Reina DNI N° F6.634.009, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que, dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028816
Fechas de publicación: 26/12/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131625

En los autos caratulados: **"RAMÍREZ SANTALI, GABI MACCIE – POR SUCESORIO", EXP – 918522/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gabi Miccie Ramírez Santali DNI N° 18.723.151, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018538
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131607

En los autos caratulados: **"ROBLEDO, JULIA GLADYS – POR SUCESORIO", EXP – 735976/21** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Julia Gladys Robledo, DNI N° 4.472.278, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018537
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131606

El Dr. HUMBERTO RAUL ALVAREZ –Juez Subrogante–, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaria de la

Dra. MARÍA JOSÉ DEGANUTTI, en los autos caratulados **"SUCESORIO DE PLASENCIA, SEGUNDO EMILIO", EXPTE. N° 18.733/91**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos, acreedores, para que dentro de TREINTA (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METAN, de Diciembre de 2.025

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028810
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131604

La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en el **Expte. N° 932.025/2025**, caratulado **"OUTES EDDY - SUCESORIO"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Dra. MILAGRO LEE ARIAS, CITA por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de diciembre de 2025

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00028809
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131603

En los autos caratulados: **"PELOC, MARCELINA - POR SUCESORIO"**, EXP - 903570/25 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Marcelina Peloc, DNI N° 25.516.287, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días

de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026302
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131601

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo (r), en los autos caratulados: **"CASTAÑEDA, JUAN MARTIN POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 921.606/25**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor JUAN MARTIN CASTAÑEDA, DNI N° 7.210.134 , ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 15 de Diciembre de 2025

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025812
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131599

Dra. EUGENIA HERNANDEZ BERNI, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE NASRA NANCY ESTHER" – EXPTE. N° 925005/25**, cita y emplaza a los herederos de la causante Sra.: NASRA Nancy Esther, DNI 12.958.924 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por Un (1) día en el "BOLETIN OFICIAL".
TARTAGAL, de Diciembre del año 2.025

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028808
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131598

En los autos caratulados: **"RUSSO, MÓNICA GABRIELA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP – 948995/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Mónica Gabriela Russo DNI N° 24.138.332, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028771
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131597

En los autos caratulados: **"SUMBAINE, LORENZO ASTERIO POR SUCESORIO", EXP – 943961/25**, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, a cargo de María Guadalupe Villagrán, jueza, secretaria n° 2 a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. LORENZO ASTERIO SUMBAINE, DNI N° 13.885.837, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028807
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131596

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de Decima Nominación, Secretaría de la Dra. van Cauwlaert Yáñez; en autos caratulados **"GUEVARA AURORA POR SUCESORIO" – EXPTE. N° 699.176/20**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (GUEVARA Aurora, DNI N° 10.006.174) ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Diciembre de 2025

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028806
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131594

En los autos caratulados: **"ANDRÉ ESCUDERO, ALFREDO JOSÉ – POR SUCESORIO", EXP – 934186/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Alfredo José André Escudero DNI N° 10.581.803, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028805
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131593

En los autos caratulados: **"CATTANEO FAUSTINO ALFONSO FALLECIDO EL 30/12/1997; NAVARRO LATORRE MARÍA JOSEFA SUCESORIO", EXP C 12396/97** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza, Secretaria de la Dra. Pamela Molina de trámite por ante este Juzgado de la suscripta se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Cattaneo Faustino Alfonso L.E. 1.491.395 fallecido el 30/12/1997; Navarro Latorre María Josefa D.N.I. N° 93.764.489 ya sea como herederos/herederas o

acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA de diciembre de 2025

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00028804

Fechas de publicación: 26/12/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100131592

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/01/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13 de Enero de 9 a 16 hs: GORDILLO SUSANA GRACIELA; FIAT ARGO PRECISION 1.8 /2018; AC960FB; Base \$7.900.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13 de Enero de 10 a 13 y 14 a 17hs: TOLABA MILTON LEONEL; RENAULT LOGAN PH2 INTENS 1.6 /2020; AE514KS; Base \$8.800.000 – CUTIPA MARIO LAZARO; CHERY QQ COMFORT CS /2018; AC911JO; Base \$8.100.000 – De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/12/2025.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00028822

Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 10,795.00
OP N°: 100131637

POSESIONES VEINTEAÑALES

En los autos **“LEYES, MANUEL ÁNGEL C/ ESPELTA, EMILIO – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPEDIENTE N°834.441/23,”** el Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Paola RUBIN, que ordena que atento las constancias de autos y lo solicitado, se cite a los herederos de la señora Constantina Flor de Espelta a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente

Dra. Ana Paola Rubín, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028819
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100131632

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VERA, ANDRES MARCELO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 949866/25,** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 18 de diciembre de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Andrés Marcelo VERA, DNI N° 27.327.875, con domicilio real declarado en Avda. San Martín N°1485 – localidad de Vaqueros, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 27 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 19 de diciembre de 2025

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013462
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 49,087.50
OP N°: 100131611

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GARNICA, JUAN FEDERICO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 949.859/25**, hace saber que en fecha 19 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Federico Garnica, DNI 22.869.187, CUIL 23-22869187-9, con domicilio real en manzana Y3, lote 7, barrio 15 de Setiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 03 de febrero de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 19 de diciembre de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013460
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 42,712.50
OP N°: 100131608

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CORDOBA, VILMA GENOVEVA POR QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 948645/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, informando que en fecha 18 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Vilma Genovena CORDOBA, D.N.I. N° 26.031.875, con domicilio real declarado en Pasaje Gonzalo de Abreu N° 1838 – Barrio San Martín y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 19 de diciembre de 2025

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013459

Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026

Importe: \$ 50,575.00

OP N°: 100131602

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **“CAMINOS S.A. POR QUIEBRA (PEQUEÑA)”, EXPTE. N° EXP – 159123/6**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de dos días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 de la LCQ.

SALTA, 22 de diciembre de 2025

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013457

Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025

Importe: \$ 11,900.00

OP N°: 100131595

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ARJONA, CARLOS FEDERICO – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP-949.040/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 03/12/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. CARLOS FEDERICO ARJONA, DNI 28.258.653, CUIL 20-28258653-4 con domicilio real en B° 15 de septiembre, manzana L, lote 13 y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$35.300,00 (pesos treinta y cinco mil trescientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 21 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 28 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 19 de diciembre de 2025**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA****Valor al cobro:** 0012 – 00013456**Fechas de publicación:** 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026**Importe:** \$ 61,200.00**OP N°:** 100131581**EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"SERAPIO, EMANUEL LISANDRO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 947.613/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emiliano Lisandro Serapio, DNI N° 38.739.511, CUIL N° 20-38739511-4, con domicilio real en Barrio Ampliación Solís Pizarro, calle Los Papagayos, mzn."F", casa 17 y domicilio procesal en mzn. 491 "A", casa 3 del Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19

de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 19 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013455
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 61,412.50
OP N°: 100131580

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"SERRUDO, JOANA JANET – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 949.035/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 03/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 03/12/25 se decreto DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. JOANA JANET SERRUDO, DNI 32.486.173, CUIL 23–32486173–4 con domicilio real en B° San Benito, manzana 306 A casa 18 y domicilio procesal en Ameghino N° 1618, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.300 (pesos treinta y cinco mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 21 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35

L.C.Q.). El día 28 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 19 de diciembre de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013454
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 59,287.50
OP N°: 100131579

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, MARCO ANTONIO POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 948400/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró la quiebra del Sr. Marco Antonio LOPEZ, DNI N° 31.853.601, CUIL N° 20-31853601-6, con domicilio real declarado en calle Los Flamencos N° 1780 B° Solis Pizarro, y procesal constituido en Manzana 491 A, casa 5, B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día a 23 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 9 de abril de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 22 de mayo de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N°267 de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 19 de diciembre de 2025

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013453
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 62,262.50
OP N°: 100131578

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"VEGA ARGAÑARAZ, GABRIEL OSCAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 949.591/25**, hace saber que en fecha 19 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gabriel Oscar Vega Argañaraz, DNI 30.221.127, CUIL 20-30221127-3 con domicilio real en Calle 3, finca Las Costas, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 03 de febrero de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 19 de diciembre de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013452

Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026

Importe: \$ 43,987.50

OP N°: 100131577

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RIOS, MATIAS IGNACIO POR QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 949292/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró la quiebra del Sr. Matías Ignacio RIOS DNI N° 29.336.834, CUIL N° -29336834-2 con domicilio real declarado en calle Virgilio Tedín N° 752, y domicilio procesal constituido en Manzana N° 914 B, casa 8, B° 17 de Mayo, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día 11 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 27 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la

Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N°161 (playa brava) de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 18 de diciembre de 2025

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013451
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 60,987.50
OP N°: 100131576

EDICTO

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"CASTELLANOS NELVA NELLY POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 948342/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Diciembre de 2025: DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Castellanos Nelva Nelly, por constituido domicilio procesal en Buenos Aires Ruta Nacional 81–S/N Banda Norte– Coronel Juan Sola, Dpto. Rivadavia; 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 18 de febrero de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 04 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General hasta el día 17 de marzo del 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013450
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 45,050.00
OP N°: 100131575

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PASTRANA, RUBEN DAVID – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP – 948.173/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/12/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. RUBÉN DAVID PASTRANA, DNI 17.581.438, CUIL 20-17581438-9 con domicilio real en pasaje Cornejo N° 1364 (conforme se denuncia en demanda) y/o Deán Funes 2238 del B° José Vicente Solá (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 26 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 18 de diciembre de 2025

Dr. Victoria Ambrosini. Jueza

Valor al cobro: 0012 – 00013449

Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026

Importe: \$ 63,750.00

OP N°: 100131573

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"CRUZ, JESÚS BASILIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE N° EXP 949.853/25, hace saber que en fecha 18 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. JESÚS BASILIO CRUZ, DNI 35.261.693, CUIL 20-35261693-2 con domicilio real en pasaje Socompa S/N, Villa Floresta, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 29 de diciembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al

fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 18 de diciembre de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013448
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 41,862.50
OP N°: 100131572

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“ARANCIBIA, MIGUEL ANGEL POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 947412/25**, ordena la publicación del presente edicto, en el que se hace saber que, en fecha 27 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. MIGUEL ANGEL ARANCIBIA DNI. N° 29.174.646, CUIL N° 20-29174646-3 con domicilio real declarado en en Barrio el Bosque, Block 50, Dpto 1 PB, y domicilio procesal en Manzana 491 A casa N° 5 Barrio Mirasoles ambos de esta ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Lucrecia Verónica VALVERDE con domicilio en Avenida Bolivia 2370, Barrio Vicente Solá, y domicilio electrónico N° 113177. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miercoles de 15 a 17 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. Igualmente FIJAR el día 24 de febrero de 2.026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 10 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de mayo de 2.026 (art.39 y concs. LCQ).Asimism, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).

SALTA, 18 de diciembre de 2025

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013447
Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026
Importe: \$ 52,275.00
OP N°: 100131571

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"GARCIA, ANGEL RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 946756/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Angel Ricardo GARCÍA, DNI N° 30.637.310 con domicilio real declarado en Avenida Constitución 2998, y procesal constituido en calle Nicolás Medina N° 72 Villa el Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 27 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).

SALTA, 18 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013442

Fechas de publicación: 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026

Importe: \$ 51,637.50

OP N°: 100131551

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"VILLEGAS, CLAUDIA GRISELDA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 946.261/25**, hace saber que en fecha 17 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Griselda Villegas, DNI 32.980.902, CUIL 27-32980902-7, con domicilio real en Carmen López de Torino 14, barrio Virgen de Luján, Animaná (San Carlos) y domicilio procesal en Arturo Dávalos 419, Villa Soledad de esta ciudad. Se ha fijado el 23 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 17 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013441
Fechas de publicación: 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026
Importe: \$ 44,625.00
OP N°: 100131532

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“LOPEZ, FERNANDO DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 946.607/25**, hace saber que en fecha 17 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Fernando Daniel López, DNI 26.898.762, CUIL 20-26898762-3 con domicilio real en pasaje José María Gallo Mendoza N° 64, barrio Mariano Moreno, 2° grupo y domicilio procesal en calle Alvear N° 867, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 17 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013440
Fechas de publicación: 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026
Importe: \$ 43,350.00
OP N°: 100131531

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“FERNANDEZ, NELSON ARIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 948490/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Nelson Ariel Fernandez, DNI N° 32.291.554, con domicilio real declarado en Manzana B1, lote 17, Barrio San Rafael, y procesal

constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 27 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 16 de Diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013439

Fechas de publicación: 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026

Importe: \$ 49,725.00

OP N°: 100131528

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BALDERRAMA, DANTE FRANCISCO POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 949295/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 9 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró la quiebra del Sr. Dante Francisco BALDERRAMA, DNI N° 30.973.091, CUIL N° 20-30973091-8, con domicilio real declarado en calle Eva Perón N° 162, Barrio El Carmen de la Localidad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, y procesal constituido en calle 20 de febrero N° 473, oficina 4 de la Ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día a 11 de marzo de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 27 de abril de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 10 de junio de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo, con domicilio en calle Bolívar N° 275 2° piso “A” de esta Ciudad y con días y horario de atención los días miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 17 de Diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013438
Fechas de publicación: 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025
Importe: \$ 64,175.00
OP N°: 100131527

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COCA, CLAUDIA ROXANA POR QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP – 948390/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Se Declaró la quiebra de la Sra. Claudia Roxana COCA, DNI N° 26.293.065, CUIL N° 27-26293065-9, con domicilio real declarado en Block A, departamento 12, B° Arturo Illia, y procesal constituido en calle Alvarado N° 1375, oficina 6, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día a 23 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 9 de abril de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 22 de mayo de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200. 8) Que ha sido designado Síndico la Sra. LUCRECIA VERONICA VALVERDE, con domicilio en Avenida Bolivia n°2370, Barrio Vicente Solá de esta Ciudad y con días y horario de atención lunes y miércoles de 15 a 17 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 17 de diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013437
Fechas de publicación: 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100131523

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TOLABA, MARTA GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 945429/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en

estado de quiebra a la Sra. Marta Graciela TOLABA, DNI N° 22.056.733 con domicilio real declarado en calle 10 Med. 560, Barrio Santa Lucia, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Santiago del Estero n° 494, portero 1, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 27 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200.

SALTA, 16 de diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013436

Fechas de publicación: 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025

Importe: \$ 51,212.50

OP N°: 100131522

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LAMAS, MARIA JULIA POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 948396/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró la quiebra de la Sra. María Julia Lamas, DNI N°32.044.133, CUIL N° 27-32044133-7, con domicilio real declarado en calle Córdoba n° 686, Dpto. 3B y procesal constituido en calle Santiago del Estero n° 722, oficina 3, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día a 23 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 9 de abril de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 22 de mayo de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría N° 333 – 2° “D” de esta Ciudad y con días y horario de atención martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 17 de Diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013435
Fechas de publicación: 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025
Importe: \$ 62,475.00
OP N°: 100131502

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"COLQUE, SELVA MILENA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 948.170/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/12/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Selva Milena Colque, DNI 25.801.915, CUIL 27-25801915-1, con domicilio real en Manzana 612, casa 33, barrio Pereyra Rozas y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N° 12.220.534, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N° 235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 09 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 22 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 16 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013425
Fechas de publicación: 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100131479

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"BAUTISTA, LUIS LEONEL – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 945.400/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 14/11/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Leonel Bautista, DNI 37.511.328, CUIL 20-37511328-8 con domicilio real en B° Parque Belgrano, manzana 188 C, casa 15, III etapa y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de diciembre 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 01 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 16 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013424
Fechas de publicación: 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025
Importe: \$ 61,412.50
OP N°: 100131476

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ABRACAITE, JOSE MATIAS – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 947.646/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. JOSÉ MATÍAS ABRACAITE, DNI 28.887.619, CUIL 20-28887619-4 con domicilio real en B° Limache, manzana 4, casa 19 y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa 5, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de diciembre 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N° 17.791.919, matrícula

N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 21 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 16 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013423

Fechas de publicación: 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025

Importe: \$ 61,625.00

OP N°: 100131475

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SAAVEDRA, RAMON HORACIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 946866/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 15 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Ramón Horacio SAAVEDRA, DNI N° 16.419.678 con domicilio real declarado en Manzana 34, Casa 3, B° Santa Ana II, y procesal constituido a todos los efectos legales Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 876, planta baja, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de marzo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 27 de abril de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 16 de Diciembre de 2025

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013422

Fechas de publicación: 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025

Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100131471

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"NIEVAS, VERONICA MARIANA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 947.641/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/25 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de Sra. Verónica Mariana Nievas, DNI 29.120.236, CUIL 27-29120236-0 con domicilio real en B° El Bosque, block 50, Dpto. 1 planta baja y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A casa N° 5, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 15 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 21 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 15 de diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013419
Fechas de publicación: 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025
Importe: \$ 62,262.50
OP N°: 100131427

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"PEREIRA, GABRIEL ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 948.486/25**, hace saber que en fecha 15 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gabriel Alejandro Pereira, DNI 38.652.865, CUIL 23-38652865-9 con domicilio real en manzana 5, lote 4 barrio Las Paltas, Chicoana, Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado el 22 de

diciembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 15 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013417
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 42,712.50
OP N°: 100131422

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"MORALES, ESTEBAN RODRIGO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947837/25"**, ORDENA la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 28 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. MORALES, ESTEBAN RODRIGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", Expte. N° EXP – 946177/25 con domicilio real declarado en Pasaje San Rafael de la Cruz Luz N° 1667 Barrio Don Ceferino, y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo Mza.914 B casa 8, ambos de esta ciudad, en los términos establecidos en el art. 77 sgtes. y cctes. De la LCQ.– 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Am, Fernando Gabriel, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 25 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 4) El día 13 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 5) El día 28 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 5) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM). **SALTA, 12 de Diciembre de 2025.**

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013415

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100131415

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“DIAZ, SILVIA CARINA POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947973/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 1 de diciembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvia Carina Díaz, DNI N° 29.586.049, CUIL N° 27-29.586.049-4 con domicilio real declarado en calle Marcelino Cornejo N° 658 Barrio Santa Victoria, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Alejandro David Levin, DNI N° 27.973.187, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas en el citado domicilio. 3) Igualmente FIJAR el día 27 de febrero de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 17 de abril de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 de junio de 2026 (art.39 y conchs. LCQ).4) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM). **SALTA, 15 de Diciembre de 2025.**

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013414
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100131408

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“AGUILAR, CINTIA BETINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 946924/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Cintia Betina Aguilar, DNI N.º 20.609.812, con domicilio real en Manzana 34, Casa 3, Barrio Santa Ana II; y domicilio procesal en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta 876, Planta Baja, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como

vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en calle de esta Ciudad y con días y horario de atención el de horas.
SALTA, 15 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013413
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 58,225.00
OP N°: 100131407

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PRADO, ANIBAL EMANUEL POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 947992/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 1 de diciembre de 2025: 1) Se Declaró la Quiebra del Sr. Aníbal Emanuel Prado DNI N.º 33.372.242, CUIL N.º 23-33372242-9 con domicilio real en calle 9 de Julio N°305 – Localidad de Campo Santo – Departamento General Güemes, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día a 23 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). 5) El día 9 de abril de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). 6) El día 22 de mayo de 2.026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200. 8) Que ha sido designado Síndico María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y miércoles de 17 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 15 de Diciembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013412

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 62,475.00
OP N°: 100131406

La Dra. Catalina Gallo Puló, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial Oran- Salta, secretaria Dra. Agostina Verti, en autos caratulados **“COCA, CARLOS ALBERTO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° 941.397/25,”** ordena la publicación de edictos, por el termino de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 14 de noviembre de 2025 del Sr. Carlos Alberto Coca, D.N.I. N° 30.129.962, CUIL N° 20-30.129.962-2, con domicilio real en barrio 40 Viviendas, manzana 46 A, casa 02 de la ciudad de Hipólito Yrigoyen, Oran- Provincia Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 de Orán, misma provincia en los términos establecidos en el art. 77, 82 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc.5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 02/02/2026 o el siguiente hábil si fuere feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura: C.P.N. Maria A. Gargiulo en horario de 10:00 a 13:00 hs. en López y Planes N° 1220 de Oran- Salta, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) para los días 02/03/26 y 01/04/26 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200, 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Diciembre de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00013411
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100131403

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUITIAN, RAMON EDUARDO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 947270/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en fecha 26 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Eduardo Guitian, DNI N° 14.176.401, CUIL N° 20-14176401-3 con domicilio real declarado en Delfín Huergo N°1139 de Villa Primavera, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta.2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Martín Daniel Blasco, DNI 29.737.221, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) FIJAR el día 23 de febrero de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 9

de abril de 2026 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de mayo de 2026 (art.39 y conchs. LCQ). 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.200 (10% SMVM).
SALTA, 11 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013410
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 54,400.00
OP N°: 100131400

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUZMAN, DARIO ANIBAL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 944996/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Darío Anibal Guzman DNI. N°30.692.016 Cuil N° 20-30692016-3 con domicilio real en Manzana 61, Lote 05 Barrio Los Paraísos, Cerrillos, y domicilio procesal en calle Mitre N° 371, 1ª piso- Oficina 2, ambos de esta ciudad.- 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 3 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de abril de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 2 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.200 (10% SMVM).
SALTA, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013409
Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100131399

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MIRANDA, MONICA SOLEDAD – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 948.176/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/12/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/12/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Mónica Soledad Miranda, DNI 32.365.818, CUIL 27-32365818-3 con domicilio real en Pueyrredón N°1340, 1° piso D y domicilio procesal en Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de Diciembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013408

Fechas de publicación: 17/12/2025, 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025

Importe: \$ 59.075.00

OP N°: 100131398

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Vivina Yance, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1° Nominación, Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Carolina Díaz, en autos **"GUERRA, PATRICIA ALBA C/ MORENO, LINO ADEMAR S/ DIVORCIO UNILATERAL, EXPTE. N° 57116/24,"** ordena la publicación de Edictos, por el término de 1 día en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: "Tartagal, 16 de Octubre de 2025.– VISTOS: R E S U L T A N D O: F A L L O I).– Haciendo lugar a la acción instaurada.– II).– Declarando el DIVORCIO del matrimonio constituido por los Sres: Lino Ademar MORENO DNI 28.339.905 y Patricia Alba GUERRA DNI 16.167.45, celebrado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán– Dpto. Orán– Prov de Salta, en fecha 24 de Octubre de 2.008, bajo Acta N° 255 Folio 97 Tomo 77 año 2008, con los alcances previstos por el art. 435 inc. c), 437 y los efectos del art. 480 del CCyC– III).– DECLARANDO extinguido el REGIMEN DE COMUNIDAD con efectos retroactivos a la fecha 12 de Setiembre de 2.025; quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe.– IV).– IMPONIENDO las COSTAS por el orden causado; conforme a considerandos.– V).– COPIESE, regístrese, notifíquese por SED al Dr. Daniel Villarroel M.P. N° 6714, conforme Acordada N° 13143 de la Corte de Justicia de la

Provincia y expídase testimonio.- Consentido; ofíciase para su toma de razón en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Prov. de Salta y archívese”.

TARTAGAL, 20 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudia Viviana Yance, JUEZ – Dra. Ana Carolina Díaz López, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028818
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 8,925.00
OP N°: 100131628

EDICTO

la dra. claudia güemes, jueza del juzg. de 1° inst. en lo civil de personas y familia de LA III Nominación, Secretaria de la Dra. DANIELA CHERMULAS, en los autos caratulados: **“ESPEJO, FEDERICO GABRIEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE” EXPTE: 926059/25** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Cambio de Nombre del joven ESPEJO, FEDERICO GABRIEL D.N.I. 39.673.552 y en virtud del ARTICULO 70 CCC.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Publíquese en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

SALTA, 07 de noviembre de 2024

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00028817
Fechas de publicación: 26/12/2025, 26/01/2026
Importe: \$ 12,920.00
OP N°: 100131626

El Dr. Victor Raul Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Calleri, en los autos caratulados **“MAMANI, T. A.; MAMANI, L. E. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE” – EXP. N° 947122/25** ordena la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por lapso de dos meses a fin de que terceros interesados formulen oposición si correspondiere al cambio de nombre solicitado para los menores T.A. MAMANI, DNI N° 56.676.997 y L.A. MAMANI DNI N°

59.620.357 dentro de los 15 días contados a partir de su última publicación (art. 70 del CCCN).

SALTA, 1 de diciembre de 2025.

Dra. Constanza María Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028814
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131623

EDICTO

El Dr. DANIEL JUAN CANAVOSO, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. ANALIA VALDEZ LICO, sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N.º 4.671, en los autos caratulados: **"IBARRA, B.T. – GUARDA JUDICIAL", EXPTE. N° 917.634/25**, atento al desconocimiento del domicilio real y actual, se cita a la Sra. BRENDA MARIEL IBARRA, DNI N° 44.136.335; a fin de que tome razon de lo siguiente: "Salta, 27 de Noviembre de 2025...II.– Por iniciada acción de Guarda del menor B.T.I. DNI: 57.507.868, solicitada por la abuela materna ROSA MARIEL IBARRA.– III.– Impártase a la misma trámite de JUICIO SUMARIO.– IV.– Intímese a la demandada a constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal los estrados del Tribunal (41 del C.P.C. y C.).– V.– Intímese asimismo a denunciar domicilio real, bajo apercibimiento de considerarse como tal el domicilio procesal.– VI.– De conformidad a lo dispuesto por el art. 36, inc 3º del C.P.C. y C., señálase audiencia para el día 18 de Febrero de 2026 a hs. 10:30, a la que deberán comparecer los menores, su progenitora: la Sra. Brenda Mariel Ibarra, como asimismo la futura guardadora, con citación del Ministerio de Incapaces que por turno corresponda, a fin de ser escuchados por S.S.– VII.– Dése intervención a la Asesoría de Incapaces que por turno corresponda.– VIII.– Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones en Secretaría (art. 133 del C.P.C. y C.).– IX.– Notifíquese personalmente o por cédula y a la Sra. Brenda Mariel Ibarra por edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de oficio, en caso de incomparecencia.– X.– A la cautelar solicitada, resérvese y estese a la audiencia fijada en autos.– XI.– Córrese traslado a la demandada de la presente acción en la forma dispuesta en el punto IX.– Firmado: Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez – Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria.

SALTA, 3 de Diciembre de 2025.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018542
Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131618



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ALIADAS S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/02/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ALIADAS S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle SAN JUAN 896, 5B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Maria Antonella Carattoni, DNI N° 38215089, CUIT 27382150894, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 27/04/1994, profesión: abogada, estado civil: soltera, con domicilio en San Juan 896, piso 1, departamento A, en la ciudad de salta capital, provincia de Salta. María Lorena Fernández, DNI N° 25218663, CUIT 27252186633, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/05/1976, profesión: Arquitecta, estado civil: casada con Gustavo Adrian Carattoni, con domicilio en Praderas de San Lorenzo Mza. 1 lote 19, en la localidad de San Lorenzo, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta, comercialización de productos, subproductos, de indumentaria femenina y masculina, por cuenta propia o de terceros, al menor y/o por mayor, como así también su almacenamiento y/o comercialización de cualquier otro rubro vinculado a ella, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero y a la distribución de la misma. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier otro tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero.

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 40 cuotas sociales de \$100.000 cada una con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Maria Antonella Carattoni suscribe 20 cuotas sociales. El Socio María Lorena Fernández suscribe 20 cuotas sociales. Integración: 25% en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años.

Administración: La Administración de la Sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes que podrán ser socios o no. La representación y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, en forma indistinta. En caso de empate en la toma de decisiones los Gerentes nombrarán a un tercero para lograr el desempate. La sociedad nombrará dos gerentes suplentes para el caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia de los gerentes titulares.

Administradores: Se designa como Gerentes Titulares a María Antonella Carattoni, DNI N° 38.215.089, CUIT 27-38215089-4 y a María Lorena Fernández, DNI N° 25218663, CUIT 27-25218663-3, y como Gerentes Suplentes a Gustavo Adrián Carattoni DNI N° 22685292, CUIL 20-22685292-2 y a Gustavo Adolfo Carattoni DNI N° 43549725, CUIL 20435497250, todos los cuales aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle San Juan 896, 5 B de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028832
Fechas de publicación: 26/12/2025

HERMANOS PAGOLA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/10/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **HERMANOS PAGOLA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 24 de septiembre S/N, tapa de Medidor 35, NIS 5221710, en la localidad El Quebrachal, en la ciudad de Salta.

Socios: Fany Angelica Saravia, DNI N° 10.244.544, CUIT 27-10244544-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/04/1952, profesión: docente jubilada, estado civil: viudo, con domicilio en calle Salta S/N, en la localidad de El Quebrachal, Anta, provincia de Salta. Rufino Martin Pagola Saravia, DNI N° 25.810.094, CUIT 20-25810094-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 08/11/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Salta s/n, barrio Oasis, en la localidad de El Quebrachal, Anta, provincia de Salta. Miguel Angel Pagola Saravia, DNI N° 27.448.583, CUIT 20-27448583-4, de Nacionalidad Argentino/a, nacido el 26/11/1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Salta s/n, barrio Oasis, en la localidad de El Quebrachal, Anta, provincia de Salta. Maria Amalia Pagola Saravia, DNI N° 31.248.856, CUIT 27-31248856-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 29/03/1985, profesión: docente, estado civil: soltero, con domicilio en calle Salta s/n, barrio Oasis, en la localidad de El Quebrachal, Anta, provincia de Salta. Ana Paula Pagola Saravia, DNI N° 30.129.405, CUIT 27-30129405-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/06/1983, profesión: docente, estado civil: soltero, con domicilio en calle Salta s/n, en la localidad de El Quebrachal, Anta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objetos realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Actividades ganaderas y agropecuarias: la explotación de establecimientos ganaderos; la cría, engorde, invernada y comercialización de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino; la producción, industrialización y comercialización de carnes, productos y subproductos de origen animal y lácteo; así como el desarrollo de actividades agrícolas y forestales vinculadas y complementarias a la producción ganadera. b) Prestación de servicios agropecuarios: la ejecución de procesos productivos para explotaciones agropecuarias, comprendiendo roturación de tierras, arado, siembra, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, prestación de servicios de fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos, picado de forrajes, y toda otra labor cultural vinculada a la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes. c) Comercialización, importación y exportación: la importación y exportación de bienes, insumos, productos y servicios necesarios o vinculados al desarrollo del objeto social; así como la comercialización mayorista y minorista de productos agropecuarios, agroindustriales y forestales. d) Actividades complementarias: la realización de toda otra actividad lícita relacionada, conexas o complementaria a las mencionadas, que coadyuve al cumplimiento del objeto social.

Capital: \$ 228.000.000, dividido por 2.280 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100.000 (pesos cien mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Fany Angelica Saravia suscribe 1.140 acciones. El Socio Rufino Martin

Pagola Saravia suscribe 285 acciones. El Socio Miguel Angel Pagola Saravia suscribe 285 acciones. El Socio Maria Amalia Pagola Saravia suscribe 285 acciones. El Socio Ana Paula Pagola Saravia suscribe 285 acciones. Integración: 100% en especie.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Fany Angelica Saravia, DNI N° 10.244.544; Como Administradores Suplentes a Rufino Martin Pagola Saravia, DNI N° 25.810.094, y a Miguel Angel Pagola Saravia, DNI N° 27.448.583. Los tres constituyen domicilio especial en la calle 24 de septiembre S/N, tapa de Medidor 35, NIS 5221710, en la localidad El Quebrachal, en la ciudad de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/09.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028796

Fechas de publicación: 26/12/2025

Importe: \$ 27,412.50

OP N°: 100131585

LA CHIMPEÑA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/06/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 13/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LA CHIMPEÑA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Belgrano 151, Cafayate, Salta.

Socios: María Pía Stutz, DNI 22534481, CUIT 27225344812, nacionalidad Argentina, nacida el 04/07/1972, profesión: escribana, estado civil: casada con Javier Fernando Ramon Paz Zavalía, con domicilio en lote 18 sin número, Lules, provincia de Tucumán. Andrés Cristian Stutz Nanni, DNI 20621613, CUIT 20206216132, nacionalidad Argentino, nacido el 09/01/1969, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en Belgrano 151, ciudad de Cafayate, provincia de Salta. Felisa Nanni Marostica, DNI 05215758, CUIT 27052157582, nacionalidad Argentina, nacido el 08/02/1947, profesión: escribana, estado civil: viuda, con domicilio en Belgrano 151, ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión del artículo 39 de la ley 27.349: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase

de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Vitivinícola: comprendiendo ésta la explotación comercial de todos los derivados de esta actividad, como ser la plantación y explotación de viñedos, la elaboración, compra, venta por menor y por mayor, importación, exportación, distribución de vinos, uvas u otros productos relacionados con el sector vitivinícola, b) Tomar en arrendamiento, comodato o fideicomiso, bienes muebles y/o inmuebles, c) Establecer almacenes, bodegas y oficinas con fines industriales, comerciales y de servicios. d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras y tamberas. e) Industrias manufactureras de todo tipo. f) Culturales y educativas g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. h) Inmobiliarias y constructoras i) Inversoras, financieras y fideicomisos j) Transporte k) Franquicias: armado de franquicias propias con destino al crecimiento de las marcas que la Sociedad a futuro gestione. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr el objeto señalado en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la sociedad; Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Estatuto Social o sus reformas. A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

Capital: \$ 720000, dividido por 720000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por María Pía Stutz: 240000 acciones; Andrés Cristian Stutz Nanni: 240000 acciones; y Felisa Nanni Marostica: 240000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a María Pía Stutz, DNI 22534481, y como Administrador Suplente a Andrés Cristian Stutz Nanni, DNI 20621613. Ambos con

domicilio especial en Belgrano 151, ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00028793

Fechas de publicación: 26/12/2025

Importe: \$ 34,340.00

OP N°: 100131582

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA SA

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **12 DE ENERO DE 2026**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de Director en reemplazo del Sr. Gilberto Pereyra, fijación de su remuneración.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00028812

Fechas de publicación: 26/12/2025, 29/12/2025, 30/12/2025, 02/01/2026, 05/01/2026

Importe: \$ 29,750.00

OP N°: 100131614

INVERSORA JURAMENTO SA

El Directorio de Inversora Juramento SA convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas el 19 de enero de 2026.

Convocase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **19 DE ENERO DE 2026**, a las 10:00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us" u otro que se comunique, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a ser celebrada de manera virtual desde la sede social sita en la Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, a fin de

considerar los siguientes puntos del:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 35, iniciado el 1° de octubre de 2024 y finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$697.249.323,48) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2025 el cual arroja un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2025.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2025. Determinación de su retribución.
- 11) Otorgamiento de Autorizaciones

Nota 1: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y acreditar identidad y personería, a la casilla de correo electrónico legales@juramento.com.ar en cualquier día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 y hasta el 14 de enero de 2026.

Nota 2: Atento a lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: (i) nombre y apellido o denominación social completa; (ii) tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación el registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción; y (iii) domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones; así como también el carácter de la representación.

Nota 3: La reunión se realizará mediante el sistema "zoom.us" u otro que se comuniquen y que garantice: 1) La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto; 2) La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3) La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviara un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la NOTA 1.

Nota 4: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la CNV, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar a los beneficiarios finales de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votaran, a tal fin deberán

consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión; y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la "LGS"), y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

Nota 5: Se aclara que el punto 3 del Orden del Día será considerado por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

Nota 6: Se ruega a los Sres. Accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Ernesto Maximiliano Silvestri, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00028758
Fechas de publicación: 18/12/2025, 22/12/2025, 23/12/2025, 26/12/2025, 29/12/2025
Importe: \$ 336,600.00
OP N°: 100131504

AVISOS COMERCIALES

LABORATORIO SAN JORGE S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante acta de fecha 21/12/2025 los Socios designan autoridades por un periodo de (3) tres años, quedando establecido de la siguiente manera, Gerente Arturo Alfonso Isola, DNI N° 12.409.591, CUIT 20-12409591-4, quien acepto el cargo y establecido el domicilio especial en Maipú 59, 6 D de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028831
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100131661

SALCO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante acta de fecha 21/12/2025 los Socios designan autoridades por un periodo de (3) tres años, quedando establecido de la siguiente manera, Gerente Arturo Alfonso Isola, DNI N° 12.409.591, CUIT 20-12409591-4, quien acepto el cargo y estableció domicilio especial en Maipú 59, 6 D de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028830
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100131660

CALFULCURÁ SA – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/08/2025 los Socios resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 (tres) años, quedando establecido de la siguiente manera: Directores Titular Miguel Rohrer, DNI 12348173, CUIT 23-12348173-9 y Suplente Valeria Laura Calipon, DNI 16920137, CUIT 23-16920137-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Juramento N° 330, depto. Capital, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028813
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131620

LEGAL EXPRESS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE – SEDE SOCIAL

Mediante actas de asamblea de fecha 06/08/2025 y 01/12/2025 los socios resolvieron modificar las cláusulas 1°) y 5°) del contrato social quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: ***“CLAUSULA 1°: Denominación y Sede Social: La sociedad girará en el nombre de Legal Express S.R.L. y fija su sede social en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, sin perjuicio de las sucursales; filiales; agencias y representaciones que pudieren establecerse en cualquier lugar del País o del extranjero.”***, y ***“CLAUSULA 5°: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo mínimo de un solo gerente, cuya designación y duración en el cargo se realizará por acta de Asamblea, bastando para su designación que se haga entre los socios por decisión mayoritaria y la administración podrá estar a cargo de cualquiera de los socios o bien de un tercero designado por los socios, dejándose aclarado que en caso necesario y por acta de Asamblea podrá la sociedad aumentar los números de gerentes con un máximo de cuatro gerentes a cargo de la administración y/o representación de la sociedad”***.

En la misma oportunidad resolvieron designar como Gerente a Elena Raquel Pérez Franza, D.N.I. N° 11.080.623, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en Avda. Belgrano N° 328, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. Finalmente se resolvió fijar la **sede social** en Avda. Belgrano N° 328, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028795
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 8,117.50

RESIDENCIA VILLA TERESA S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES – CAMBIO SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 06 de julio de 2025 los socios resolvieron: I) Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Ramiro Eduardo Varela, DNI 18.466.838, al cargo de Administrador Titular, II) Fijar en uno (1) el número de administradores titulares; III) Designar como Administrador Titular al Sr. Eduardo Martín Bellagamba, DNI 18.020.751, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Manuel J. Castilla 652, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; IV) Aceptar las renunciaciones a los cargos de administradores suplentes presentadas por los señores Guillermo Omar Hubaide, DNI N° 22.785.178, y Dino Fabian Camacho, DNI N° 22.236.717, V) Designar como administradores suplentes a la Sra. Cecilia Maria Abeleira, DNI 21.310.826, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Finca La Falda, Ruta Nacional 68, Km 155, Localidad de la Merced, Departamento Cerrillos, Pcia. de Salta, y al Sr. Eduardo Martín Bellagamba Cornejo, DNI 41.985.954, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Manuel J. Castilla 652, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; VI) Fijar la nueva sede social en la calle Joaquín Castellanos 650, Villa San Lorenzo, Pcia. de Salta, C.P. 4401.

Torrice, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028794
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131583



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo, el día **28 DE ENERO DE 2026**, a horas 19:00, en la sede de la Asociación Bioquímica de Salta, sita en calle Balcarce 439 de la ciudad de Salta.

Orden del Día:

- 1) Reforma de Reglamento de Fondo de Asistencia Social (FAS)
- 2) Elección de dos (2) socios para firma el Acta.

Nota: se comunica a los Sres. socios que el Proyecto de Reforma de Reglamento se encontrará a disposición de la masa societaria a partir del Lunes 19 de Enero de 2026, en la sede de la Institución para su estudio y consulta, como así también en la página web de la Institución a través del link: <https://abs-salta.com/web/8344-2/>

Se les informa que en caso de no existir quórum legal en el horario citado, la Asamblea se llevará a cabo una hora después.

Dr. Julio César Roberto Oulier, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028826
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100131646

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL VILLA TRANQUILA – GENERAL GÜEMES

Convócase a todos los asociados del Centro Vecinal Villa Tranquila de ésta ciudad, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **18 DE ENERO DE 2026** en la sede social de la institución, sito en calle Rioja esquina Coronel Pringles, barrio Villa Tranquila a partir de horas 17:00, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Sindicatura e Informe del Auditor, por los ejercicios económicos cerrados desde el 14 de Setiembre de 2015 al ejercicio contable del 30 de Setiembre de 2023 respectivamente.
- 2.- Elección de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Miembro de la Comisión Normalizadora quien oficia de Presidente de la misma y del Secretario.
- 3.- Del llamado a elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: asimismo se informa que de conformidad con lo previsto en el Estatuto vigente, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes, una hora

después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Rafael Guzmán, COMISION NORMALIZADORA – Prof. Marcelo del Moral, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028824
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 10,455.00
OP N°: 100131639

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARAOZ

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Araoz, en cumplimiento con las disposiciones estatutarias **CONVOCA A ELECCIONES** para la renovación completa de autoridades de:

Comisión Directiva:

- Un/a (1) presidente
- Un/a (1) secretario/a.
- Un/a (1) tesorero/a.
- Un/a (1) vocal.

Órgano de Fiscalización

- Un (1) miembro titular

Las mismas se llevarán a cabo el **DÍA 25 DE ENERO DE 2026** de 18:00 a 22:00 horas. Se colocarán urnas en la secretaría del Club.

Nota: plazo de presentación de listas: hasta el 29 de diciembre de 2025 a la 16:00 en la secretaría del Club, sita en calle Fortin Yunka N° 2489 del barrio Araoz de la ciudad y provincia de Salta.

SALTA, 23 de diciembre de 2025

Diego Augusto Escudero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00028828
Fechas de publicación: 26/12/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100131658

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL
Saldo anual acumulado
Recaudación del día: 23/12/2025

\$ 95.929.095,55
\$ 271.575,00



Fechas de publicación: 26/12/2025
Sin cargo
OP N°: 100131689

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM
GILABERT Maria
Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar